



EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S., representada legalmente por el señor JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA, que dentro del expediente No. KD7-15112X, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de julio de 2015--AUTO NUMERO: U 201500002482. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: DISPONE.--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S., identificada con Nit: 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.318.032 o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera, radicado bajo el N° KD7-15112X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código No. KD7-15112X, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de CADUCIDAD del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--PARÁGRAFO PRIMERO: Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$ 3'851.208), causado el 31 de mayo de 2015; y realizar el ajuste del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS M/L (\$ 519.111); valores que deberán ser cancelados en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. ---PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.--ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad titular, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, y en un término no mayor a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto, presente los Formatos Básicos Mineros anuales del 2012, 2014 y semestral del 2013. ---ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad titular para que corrija la póliza minero ambiental N° 42-43-101001053 de conformidad con el Concepto Técnico Integral No. 1352 del 11 de junio de 2015.--ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. No. 1352 del 11 de junio de 2015 que evalúa los ciclos II, III y IV correspondientes a los INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número KD7-15112X de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.--ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.

Maria Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo

Desfijado

06 de agosto de 2015

a las 5:33 p.m.

Maria Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

